



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, agosto nueve de dos mil veintiuno

Previamente a darle el tratamiento que en derecho corresponda a los reparos generales formulados contra la prueba genética con marcadores de ADN practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, se le requiere a la parte demandante para que precise si lo que pretende solicitar es una aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen y, en consecuencia, proceder conforme lo normado en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 386 CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68890ea8a33405d289c1b8cdcd7bd7a97b75d348b6a532bb37d142d94
46199d4**

Documento generado en 09/08/2021 03:22:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**